

(P. de la C. 954)

18^{va} ASAMBLEA 4^{ta} SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Ley Núm. 596
(Aprobada en 29 de Dec de 20 11)

LEY

Para declarar monumento histórico los túneles subterráneos que discurren debajo del casco urbano del Municipio de Arecibo, con el fin de preservar dichas estructuras y que se incluyan en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; disponer que se realicen los trámites conducentes a zonificar como tal e identificarlas en los mapas correspondientes; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El preservar los monumentos, costumbres e íconos que nos definen como pueblo es una responsabilidad indelegable tanto de la ciudadanía, como de las autoridades gubernamentales. Su buen uso y resguardo, mantienen vigente la historia de nuestro pueblo y pone al relieve la mezcla de las culturas taína, española y africana que conforman la nuestra.

Una de estas edificaciones se encuentra enclavada debajo del casco urbano del Municipio de Arecibo. La misma consiste de un sistema de túneles que discurren desde la Casa Alcaldía y la Catedral hasta las orillas del río en el área de la Puntilla. Se cree que dicho sistema de túneles, el cual fue construido durante el dominio español en la isla, tenía un triple propósito: el ser utilizados como camino de escape durante un ataque o invasión; la transportación de presos para ser juzgados en la antigua corte; y como desagüe pluvial en tiempos de inundaciones.

En la actualidad, la imponente obra de construcción no ha estado exenta del deterioro que trae consigo el pasar del tiempo. La mayoría de sus accesos han sido sellados, y los que aún quedan, se puede apreciar a simple vista la acumulación de basura y escombros. Tan importante símbolo, ejemplo del dominio español en Puerto Rico, debe ser rescatado para así asegurar el que nuestra historia y cultura no desvanezca.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio el que se declare monumento histórico el sistema de túneles en el casco urbano de Arecibo. Esto redundaría en un beneficio de incalculable valor histórico, no tan solo para los arecibeños, sino para todos los puertorriqueños.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se declara monumento histórico los túneles subterráneos que discurren debajo del casco urbano del Municipio de Arecibo. La Junta de Planificación los incluirá inmediatamente en su Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico.

Artículo 2.-La Junta de Planificación, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Oficina Estatal de Preservación Histórica y el Municipio de Arecibo, tomarán las medidas necesarias para el fiel cumplimiento de esta Ley.

Artículo 3.-La Oficina Estatal de Preservación Histórica, mediante la prestación del asesoramiento técnico a su alcance al Gobierno Municipal de Arecibo, realizarán todas las gestiones necesarias para preservar los túneles subterráneos que discurren debajo del casco urbano del Municipio de Arecibo. Además, gestionarán los recursos económicos que le asisten a éstas como monumentos históricos, ya sean estatales o federales.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 9 DE ENERO DE 2019

Firma



Lcdo. Félix Vega Fournier
Secretario Auxiliar
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico